

ITE-CG 60/2016

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE RESUELVE EL REGISTRO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2015 - 2016.

## ANTECEDENTES

- 1. Mediante Acuerdo INE/CG 99/2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó las convocatorias para la designación de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales de los Estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- 2. En sesión extraordinaria celebrada el dos de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo INE/CG 813/2015, relativo a la designación de la Consejera Presidenta, las Consejeras y los Consejeros Electorales, del órgano superior de dirección del organismo público local del Estado de Tlaxcala.
- **3.** En Sesión Pública Solemne celebrada el día cuatro de septiembre de dos mil quince, se procedió a la instalación y toma de protesta a los nuevos integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que dieran inicio a sus funciones.
- **4.** En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 16/2015, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados Locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.
- **5.** El treinta de octubre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 17/2015, por el que se aprueba el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016, y en el que se determina la fecha exacta de inicio del proceso electoral para elegir Gobernador, Diputados Locales, integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- 6. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el Acuerdo ITE-CG 18/2015, por el que se aprueba la convocatoria a

elecciones ordinarias del año dos mil dieciséis, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gobernador, Diputados Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.

- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de diciembre de dos mil quince, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el Acuerdo ITE-CG 36/2015, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Temporales del Instituto, entre ellas la Comisión de Registro de Candidatos y Boletas Electorales; para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **8.** Que dentro del periodo comprendido del dieciséis al veinticinco de marzo de dos mil dieciséis, el Partido Acción Nacional, presentó ante este Consejo General, las solicitudes de registro de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 2016.

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** Que el artículo 20, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, prevé que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones es el depositario de la autoridad electoral de carácter político administrativo dentro del régimen interior del Estado; es responsable del ejercicio de la función estatal de preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos de elección para renovar los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, los Ayuntamientos y las Presidencias de Comunidad, y de la salvaguarda del sistema de partidos políticos y de los derechos político electorales de los ciudadanos; así como de los procesos de consulta ciudadana, de acuerdo con lo que prescriben la Constitución local y las leyes aplicables.

En el caso concreto, conforme al artículo 51, fracciones XXVII y XLIV, y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el Consejo General como órgano directivo del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el competente para resolver sobre las solicitudes de registro de candidatos a cargos de elección popular, que presenten los partidos políticos, coaliciones o ciudadanos, según se trate.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Que los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

**III. Planteamiento.** El artículo 142, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, 50 fracción VII y 52 fracción XXI, de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, disponen que los partidos políticos tienen el derecho y obligación de postular y solicitar el registro de candidatos a Gobernador y Diputados locales e integrantes de los Ayuntamientos, dentro de los plazos correspondientes.

Asimismo, el artículo 144 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece que los registros para Diputados se realizará del dieciséis al veinticinco de marzo del año electoral de que se trate.

El Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, tiene la facultad de resolver sobre el registro de candidatos a Diputados locales, tal como lo establecen los artículos 51 fracción XXVII y 156, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Que conforme a los artículos 146 y 147, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que las candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, se registrarán mediante fórmulas completas y listas completas con diez fórmulas, las que contendrán los nombres completos de los candidatos propietarios y suplentes, respectivamente.

En Sesión Pública Ordinaria de fecha treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó los lineamientos que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes, para el registro de candidatos a Gobernador, Diputados locales, integrantes de los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 – 2016, los cuales tiene por objeto establecer las bases aplicables por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para facilitar el proceso de elaboración, presentación, entrega y recepción de las solicitudes de registro de las candidaturas que podrán postular los partidos políticos, coaliciones y candidatos comunes para las elecciones ordinarias del año 2016.

**IV. Análisis.** Del análisis y verificación efectuada a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a diputados por ambos principios, que presentó el Partido Acción Nacional y documentos anexos a las solicitudes, se arriba a la conclusión que se dio cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 151 y 152, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

En efecto, de la revisión a las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, y de los documentos presentados, tanto de propietarios como de suplentes, presentadas por el Partido Acción Nacional, se advierte que se mencionó de cada uno de los candidatos, su nombre y apellidos; lugar de nacimiento, edad, domicilio, tiempo de residencia en el mismo; además, se indicó el cargo para el que se postulan, ocupación; y clave de la credencial para votar; igualmente acompañaron a su solicitud de registro copia certificada del acta de nacimiento; credencial para votar; constancia de aceptación de la postulación debidamente firmada por cada candidato propietario y suplente, constancia de separación del cargo a la función pública, en los términos que dispone el artículos 35, de la Constitución local; constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento o Presidente de Comunidad; constancia de antecedentes no penales expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado, escrito

mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad que no se encuentran inhabilitados para ocupar un cargo público. Así como, lo establecido por los artículos 95 párrafo décimo sexto, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 10, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala y 52 fracción XX de la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, pues el Partido Acción Nacional, dio cumplimiento a dichos preceptos legales, al realizar la selección de sus candidatas y candidatos a Diputados locales por ambos principios, garantizando la paridad de género de sus candidaturas.

Toda vez que las solicitudes de registro del Partido Acción Nacional, cumplen con los requisitos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, se propone al Consejo General, el registro de las siguientes fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
DISTRITO	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
01	PROPIETARIO	MÁRQUEZ	GARCÍA	ERICK
UI	SUPLENTE	ESPEJEL	ORTEGA	OCTAVIO ALEJANDRO
02	PROPIETARIO	RIVERA	URIBE	JORGE ALEJANDRO
02	SUPLENTE	LÓPEZ	GUTIÉRREZ	ERIC ARTURO
03	PROPIETARIO	FUENTES	GODOS	FRANCISCA
03	SUPLENTE	VÁZQUEZ	SÁNCHEZ	KARINA
04	PROPIETARIO	GUEVARA	HERNÁNDEZ	MARÍA CONCEPCIÓN
04	SUPLENTE	CASTILLO	CABRERA	LOURDES
0.5	PROPIETARIO	SÁNCHEZ	GARCÍA	JUAN CARLOS
05	SUPLENTE	CABRERA	PÉREZ	BERNARDO
00	PROPIETARIO	VÁSQUEZ	HERNÁNDEZ	MA ISABEL
06	SUPLENTE	CORTES	MUÑOZ	LETICIA
07	PROPIETARIO	CUAHUTENCOS	AMIEVA	NANTZI
07	SUPLENTE	VARGAS	HERNÁNDEZ	ANGELA
08	PROPIETARIO	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	VALENTÍN
08	SUPLENTE	CUATECONTZI	FLORES	OMAR
00	PROPIETARIO	ORDOÑEZ	PÉREZ	DIANA
09	SUPLENTE	CUECUECHA	SOLÍS	PATRICIA
10	PROPIETARIO	JIMÉNEZ	GARCÍA	JULIO CESAR
10	SUPLENTE	HUERTA	MARTÍNEZ	ERIK
11	PROPIETARIO	RIVERA	RIVERA	URI ELENA
11	SUPLENTE	RAMÍREZ	DIEGUEZ	MA DEL ROCIÓ
10	PROPIETARIO	ESPINOZA	MORALES	ALEJANDRINO
12	SUPLENTE	CORONA	HERRERA	FAUSTO FROYLAN
13	PROPIETARIO	ROMÁN	CERVANTES	JOSÉ FRANCISCO
13	SUPLENTE	BARBOSA	FLORES	ADALBERTO

14	1.1	PROPIETARIO	TLALMIS	JIMÉNEZ	MOISÉS
	14	SUPLENTE	LINARES	GONZÁLEZ	CRUZ
	15	PROPIETARIO	MASTRANZO	CORONA	DULCE MARÍA ORTENCIA
		SUPLENTE	TLALPA	HERRERA	ANA KAREN

De la misma manera se propone al Consejo General el registro de la lista de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
FÓRMULA	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	SÁNCHEZ	SANTIAGO	MARÍA GUADALUPE
UT	SUPLENTE	HERNÁNDEZ	PÉREZ	LETICIA
02	PROPIETARIO	MORALES	BADILLO	CARLOS
02	SUPLENTE	LARA	GARCÍA	ISRAEL
03	PROPIETARIO	DURAN	GONZÁLEZ	MARTHA ELENA
03	SUPLENTE	CARRIÓN	MEJÍA	BLANCA ESTELA
04	PROPIETARIO	LEÓN	ÁGUILA	IVAN
04	SUPLENTE	IPATZI	PAREDES	ALBERTO
0.5	PROPIETARIO	ROMERO	SEVILLA	LEONOR
05	SUPLENTE	TORRES	LÓPEZ	CLARA
06	PROPIETARIO	DÍAZ	SÁNCHEZ	JAIME
06	SUPLENTE	CUEVAS	RUIZ	FRANCISCO JAVIER
07	PROPIETARIO	LOZANO	SÁNCHEZ	VANIA
07	SUPLENTE	JUÁREZ	MOCENCAHUATZI	ESTELA
08	PROPIETARIO	ESPEJEL	ALONZO	JUAN LUIS
06	SUPLENTE	GARCÍA	MORALES	ERICK ADRIÁN
09	PROPIETARIO	HERNÁNDEZ	PÉREZ	EDITH
09	SUPLENTE	HERNÁNDEZ	LEÓN	KARINA
40	PROPIETARIO	HERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	EDUARDO
10	SUPLENTE	HERRERA	LORANCA	VÍCTOR ENRIQUE

**V. Sentido del acuerdo.** El Consejo General previa revisión y análisis, ha constatado que conforme a lo dispuesto por el artículo 157, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, y toda vez que se cumplieron con los requisitos exigidos por la Ley antes citada, se expedirán las constancias de registro de candidatos respectivas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y la lista que contiene las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, que contenderán en el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016, presentada por el Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los términos del considerando IV, de este acuerdo, quedando de la siguiente manera:

Fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa registradas.

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
DISTRITO	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
01	PROPIETARIO	MÁRQUEZ	GARCÍA	ERICK
01	SUPLENTE	ESPEJEL	ORTEGA	OCTAVIO ALEJANDRO
02	PROPIETARIO	RIVERA	URIBE	JORGE ALEJANDRO
02	SUPLENTE	LÓPEZ	GUTIÉRREZ	ERIC ARTURO
03	PROPIETARIO	FUENTES	GODOS	FRANCISCA
03	SUPLENTE	VÁZQUEZ	SÁNCHEZ	KARINA
04	PROPIETARIO	GUEVARA	HERNÁNDEZ	MARÍA CONCEPCIÓN
04	SUPLENTE	CASTILLO	CABRERA	LOURDES
05	PROPIETARIO	SÁNCHEZ	GARCÍA	JUAN CARLOS
05	SUPLENTE	CABRERA	PÉREZ	BERNARDO
06	PROPIETARIO	VÁSQUEZ	HERNÁNDEZ	MA ISABEL
06	SUPLENTE	CORTES	MUÑOZ	LETICIA
07	PROPIETARIO	CUAHUTENCOS	AMIEVA	NANTZI
07	SUPLENTE	VARGAS	HERNÁNDEZ	ANGELA
08	PROPIETARIO	GUTIÉRREZ	HERNÁNDEZ	VALENTÍN
06	SUPLENTE	CUATECONTZI	FLORES	OMAR
09	PROPIETARIO	ORDOÑEZ	PÉREZ	DIANA
09	SUPLENTE	CUECUECHA	SOLÍS	PATRICIA
10	PROPIETARIO	JIMÉNEZ	GARCÍA	JULIO CESAR
10	SUPLENTE	HUERTA	MARTÍNEZ	ERIK
11	PROPIETARIO	RIVERA	RIVERA	URI ELENA
11	SUPLENTE	RAMÍREZ	DIEGUEZ	MA DEL ROCIÓ
12	PROPIETARIO	ESPINOZA	MORALES	ALEJANDRINO
12	SUPLENTE	CORONA	HERRERA	FAUSTO FROYLAN
13	PROPIETARIO	ROMÁN	CERVANTES	JOSÉ FRANCISCO
13	SUPLENTE	BARBOSA	FLORES	ADALBERTO

	1.1	PROPIETARIO	TLALMIS	JIMÉNEZ	MOISÉS
	14	SUPLENTE	LINARES	GONZÁLEZ	CRUZ
	15	PROPIETARIO	MASTRANZO	CORONA	DULCE MARÍA ORTENCIA
		SUPLENTE	TLALPA	HERRERA	ANA KAREN

Lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional registrada:

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL				
FÓRMULA	CARGO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE
01	PROPIETARIO	SÁNCHEZ	SANTIAGO	MARÍA GUADALUPE
UT	SUPLENTE	HERNÁNDEZ	PÉREZ	LETICIA
02	PROPIETARIO	MORALES	BADILLO	CARLOS
02	SUPLENTE	LARA	GARCÍA	ISRAEL
03	PROPIETARIO	DURAN	GONZÁLEZ	MARTHA ELENA
03	SUPLENTE	CARRIÓN	MEJÍA	BLANCA ESTELA
0.4	PROPIETARIO	LEÓN	ÁGUILA	IVAN
04	SUPLENTE	IPATZI	PAREDES	ALBERTO
05	PROPIETARIO	ROMERO	SEVILLA	LEONOR
05	SUPLENTE	TORRES	LÓPEZ	CLARA
00	PROPIETARIO	DÍAZ	SÁNCHEZ	JAIME
06	SUPLENTE	CUEVAS	RUIZ	FRANCISCO JAVIER
07	PROPIETARIO	LOZANO	SÁNCHEZ	VANIA
07	SUPLENTE	JUÁREZ	MOCENCAHUATZI	ESTELA
08	PROPIETARIO	ESPEJEL	ALONZO	JUAN LUIS
00	SUPLENTE	GARCÍA	MORALES	ERICK ADRIÁN
09	PROPIETARIO	HERNÁNDEZ	PÉREZ	EDITH
US	SUPLENTE	HERNÁNDEZ	LEÓN	KARINA
40	PROPIETARIO	HERNÁNDEZ	FERNÁNDEZ	EDUARDO
10	SUPLENTE	HERRERA	LORANCA	VÍCTOR ENRIQUE

**SEGUNDO.** Expídase las Constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados de mayoría relativa y de la lista de candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, presentadas por el Partido Acción Nacional, ante el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Ordinario 2015 - 2016.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva, en el domicilio que tienen señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha dos de abril de dos mil dieciséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez
Consejera Presidenta del
Instituto Tlaxcalteca de Elecciones

Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones